2013-0624

CONTRATO No._____ DE 2013

Dirección General

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.663.174 de Envigado (Antioquía), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte y por la otra **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo 4º de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que la Dirección de Formación Profesional del **SENA** realizó el Estudio Previo para determinar la Conveniencia y Oportunidad de realizar una contratación directa con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con el objeto de constituir un FONDO DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO PARA CAPACITACIÓN SENA –ICETEX. **2)** Que los estudios previos adelantados por la Dirección de Formación Profesional del **SENA**, se ajustan a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 3.4.2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar el proceso. **3)** Que mediante Resolución 02392 del 26 de Diciembre de 2013, se justificó la causal de contratación directa. **4)** Que en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **5).** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **6).** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **7)** Que el ICETEX, celebra con entidades públicas y privadas contrato interadministrativo con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante contrato interadministrativo denominados "*fondos en administración*". **8)** Que con el nombre de fondos en administración, el ICETEX celebra verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales se le confía al ICETEX la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente contrato interadministrativo es el régimen privado. **9).** Que mediante radicado No.

2013-0624

CONTRATO No._____ DE 2013

Dirección General

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

2-2013-018245 del 26 de diciembre de 2013, la Directora de Formación Profesional del SENA remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, la documentación soporte para llevar a cabo la constitución de un Fondo entre EL ICETEX y EL SENA por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.964.122.552).**10)** Que este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. Constitución y regulación de un FONDO en administración de los recursos entregados por el SENA al ICETEX destinados a financiar Apoyo de Sostenimiento para aprendices SENA, el cual se denominará "FONDO APOYOS DE SOSTENIMIENTO PARA CAPACITACIÓN" **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL FONDO:** Destinado al pago de los apoyos de sostenimiento de los alumnos del SENA que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos mediante Resolución de la Dirección General del SENA y aplicando el Reglamento concertado entre las dos Entidades.**Población objetivo**: Aprendices del SENA beneficiarios de Apoyos de Sostenimiento, seleccionados de acuerdo con la normatividad vigente **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tiene un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.964.122.552), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.55813 del 5 de diciembre de 2013, el cual será ejecutado para beneficiar aprendices de estratos 1 y 2 que no tengan contrato de aprendizaje y que formulen un plan de negocios coherente con su programa de estudios , en el cual están comprometidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. **Parágrafo primero: Forma de pago.**El valor inicial del Fondo será consignado por el SENA una vez perfeccionado el presente contrato interadministrativo, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por el SENA en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.**Parágrafo Segundo** Si el contratista no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el **SENA** y el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo del impuesto **Parágrafo Tercero :** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre ó Razón Social: ICETEX
NIT: 899.999.035-7
Clase de Persona: Persona Jurídica
Dirección: Calle 3 No. 8-32
Teléfono: 3821670
Correo Electrónico: lmedina@icetex.gov.co mmejia@icetex.gov.co
No. Cuenta Ahorros: 220-040-00702-3 Banco Popular

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2013 destina los recursos necesarios, según el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP No**.55813 del 5 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga para con el SENA a: **1.** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "FONDO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVO en calidad de administrador de recursos, del contrato interadministrativo. **2.** Girar oportuna y directamente a las instituciones educativas los costos equivalentes a matrícula y que no superen los montos definidos y a los beneficiarios el costo de los apoyos de sostenimiento, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por el SENA. **3.** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la

administración de los recursos y las actividades propias del contrato.**4.** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del contrato interadministrativo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. **5.** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo mensualmente. **6.** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **7.** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el contrato interadministrativo y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil. **8.** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. **9.** Participar de las sesiones de la Junta Administradora del contrato interadministrativo, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones.**10.** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del **ICETEX** en esa materia. **11.** Girar al SENA trimestralmente, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal del www.sena.edu.co, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del contrato interadministrativo. **12.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Serán obligaciones del SENA, las siguientes: **1.** Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este contrato interadministrativo, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del mismo. **2.** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo. **3.** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes de ejecución y seguimiento remitidos o presentados por el ICETEX. **4.** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre los aprendices del SENA. **5.** Conformar un comité de selección para que adelante el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO. **6.** Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo a partir de los criterios de la respectiva convocatoria. **7.** Comunicar al ICETEX la lista de beneficiarios seleccionados dentro de los 10 días hábiles siguientes de su selección, para iniciar con el proceso de otorgamiento de los apoyos de sostenimiento. **8.** Verificar que el FONDO cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Contrato, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**.- **El ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Novena del presente Contrato, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Contrato, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento **EL CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Contrato serán devueltos por parte del **ICETEX** al SENA trimestralmente, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal del www.sena.edu.co. Para el efecto el ICETEX

RA

presentará al SENA los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Contrato, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** El Representante legal del **SENA** o su delegado; **b)** El Director del área de Formación Profesional del **SENA** o su delegado; **c)** El Funcionario Responsables del proyecto por parte del **SENA. d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Contrato podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.-Serán obligaciones de la Junta Administradora del Contrato, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **2.** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **3.** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del contrato interadministrativo. **4.** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX. **5.** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato interadministrativo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Contrato interadministrativo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **6.** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato interadministrativo y su operación. **7.** Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo entre del mes siguiente a la suscripción del presnte contrato. **8.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Contrato o en el Reglamento Operativo del Contrato, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Dirección de Formación Profesional del SENA o por quien esta delegue por escrito. **Parágrafo:** Serán funciones del supervisor las determinadas en la Resolución No. 00965 del 17 de mayo de 2012, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA QUINTA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Contrato, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Contrato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD DEL SENA:** De conformidad con el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012, el contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE**

2013-0624

CONTRATO No._____ DE 2013

Dirección General

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b).** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **c).** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012. **CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA – VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Contrato ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Contrato lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL SENA . CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los,

30 DIC 2013

Por el **SENA**

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Por el **CONTRATISTA**

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO

Vo. Bo. Claudia Katerine Vargas Perez
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Elaboró: Jose Ramiro Velasquez Echeverri